

# BOLETIN

DE

## PRIMERA ENSEÑANZA

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

ÓRGANO OFICIAL DEL RECTORADO.

SE PUBLICA LOS DIAS 10 Y 25.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Bejar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador.—Ledesma, D. Ramon de Mata.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Vilgudino, D. Felipe Alonso.—Avila, Sr. Administrador de Loterías.—Piedrahita, D. Pantaleon Prieto.—Cáceres y Zamora, Sres. Directores de las Escuelas Normales.—Toro, D. Matias Hernandez.—Los Sres. profesores que gusten suscribirse directamente remitirán su importe en libranzas ó sellos del franqueo á D. Telesforo Oliva.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscripciones por menos tiempo.

### SECCION DOCTRINAL.

#### De la Emulacion.

Mucho es lo que se ha discutido por notables pedagogos asi nacionales como extranjeros, sobre los diferentes medios empleados para que la educacion produzca los mas satisfactorios resultados; pero ninguno se usa con tanta frecuencia ni con tan buen éxito como el de la *Emulacion*, cuando se despierta entre los niños de una manera prudente, reflexiva y basada en el cumplimiento del deber, es decir, en la moral. Este poderoso medio de accion tiene como es consiguiente sus ventajas é inconvenientes como todas las cosas humanas, sujeto por tanto á estos variantes segun el buen ó mal uso que de él se haga, y la inteligencia ó falta de aptitud para desarrollarle.

La *Emulacion* se ha visto por prismas distintos y desde puntos diversos, asi es que hombres notables ha habido que se han adherido completamente por la supresion, así como otros por un desarrollo escesivo. Las opiniones extremas siempre dan un medio razonable que sabe conciliarlo todo, y la esperiencia ayudada de la reflexion han dado á conocer con efecto que existe este medio que concilia los dos extremos. Un célebre pedagogo suizo, Director de una de las mas notables escuelas normales, pretende que no debe hacerse uso de otro móvil para escitar

el estímulo de los discípulos que la satisfaccion íntima que lleva siempre consigo el cumplimiento del deber, y que la *Emulacion* tenga su origen en el amor que los niños deben tener al maestro. Otros pedagogos, considerando, como lo son medios de estímulo, las recompensas en general opinan porque se empleen con frecuencia, y los maestros que abusan de ellas conspiran al fin contrario que se proponen y al resultado útil que deben producir en la educacion moral de sus discípulos. Con efecto, todas las fastuosas demostraciones de agrado y satisfaccion y las distinciones prematuras pueden dar márgen á un desarrollo precoz, siempre perjudicial, de los gérmenes del amor propio, de la ambicion y de la vanidad que la naturaleza ha impreso en el corazon humano.

Es cuestion esta de alta filosofía pedagógica y de moral que no nos atrevemos á abordar, pero los profesores que deseen verla dilucidada de una manera satisfactoria, pueden consultar obras maestras, y entre ellas el Diccionario de educacion y enseñanza del Sr. Carderera. A él nos referimos para sentar como resúmen de su doctrina en esta parte «que debe desarrollarse la »*Emulacion* en el corazon de los niños por medio del amor absoluto al bien, de los sentimientos de benevolencia mútua que los unen y del »sentimiento del honor. Ejercitando asi el alma »de los discípulos en todos sentidos para hacer »fomentar en ellos todas las fuerzas que puedan »apasionar al hombre, y llevarle á las vias de »la justicia y del bien, es preciso presentar á su

«vista como premio de constantes y continuados esfuerzos la remuneracion divina, la satisfaccion de la propia conciencia, la alegría del maestro que le sirve de padre, la gratitud del pais, y por fin los adelantos legítimos en la gerarquía social. Esta idea que vive instintivamente en el corazon humano no se opone al amor, al bien en si mismo, pues que va unido al deseo de practicarle en mayor escala.»

La esperiencia nos ha hecho conocer en efecto que la falta de *Emulacion* en la enseñanza, lo comun es que produzca una indolencia general, asi como desarrollándola demasiado suele humillar á los débiles, esto es á los niños de escasa fuerza intelectual hasta el punto de embrutecerlos cuando no hay una gran discrepcion en los maestros.

Con estas ligeras indicaciones comprenderán nuestros lectores que admitimos el estímulo como poderoso elemento de accion, asi para conservar el orden y disciplina en las escuelas, base de toda buena organizacion, como para fomentar los progresos en la enseñanza de los niños. Cualesquiera que sean los medios que el maestro emplee para desarrollar en sus discípulos la *Emulacion*, necesario es que antes estudie el carácter, hijo de su educacion doméstica, su aptitud y capacidad, porque sin este conocimiento se espone á una notable perturbacion asi en la disciplina de la escuela, como en los sentimientos morales de los niños. Preciso es que el maestro conozca que no es posible que tenga discípulos que sean completamente iguales, porque la igualdad absoluta no existe ni puede existir en la naturaleza. Las fuerzas físicas como las intelectuales y morales difieren entre sí tanto, cuanto sean los medios que se empleen para desarrollar las triples facultades humanas, y de ellos dependen los resultados de la educacion, y como aquellos varían tanto, y son desgraciadamente poco acertados en la generalidad de las familias, el profesor necesita remediar en lo posible los defectos que surjan de la educacion doméstica.

Admitida la *Emulacion* y creyéndola muy conveniente, necesario es que se conozca, que el exceso lo mismo que la carencia de ella dan tristísimos resultados en la educacion, y por lo tanto el profesor discreto, el entendido maestro en la ciencia pedagógica comprenda que debe seguir un sistema medio, único y capaz de contribuir á los verdaderos progresos de sus discípulos. Conforme con las desigualdades, que hemos dicho existen en los niños, un maestro que alaba ó vitupera á sus discípulos solamente por lo que vale cada uno y por lo que en las clases adelanta, sin compararlos antes entre sí, y sin tener en cuenta su grado de inteligencia, comete una gran

torpeza; mas diremos, no se encuentra á la altura de su importante misión.

En los cortos límites de nuestro *Boletin*, y en un solo artículo, no es posible estendernos demasiado en consideraciones sobre este asunto; pero no obstante diremos en conformidad con la opinion de Mr. Matter, que el mejor medio de fomentar el estímulo en los niños, es la viva voz del maestro en las explicaciones que de las diversas materias debe hacer á sus discípulos, ya directa ó indirectamente, y segun sea el sistema de enseñanza que se tenga establecido. La leccion, pues, debe darse de un modo que venga á ser un verdadero estímulo para todos los niños; á los mas favorecidos por sus disposiciones intelectuales para que adelanten lo mas posible, pero sin exponerlos al demasiado amor propio, á la vanidad, y á los de escasa inteligencia, para que no desmayen en sus cortos progresos, si estos no conocen otra causa que el escaso talento. Para conseguir esto conviene que las explicaciones sean *bien graduadas* y accesibles á la inteligencia de los niños, que sean *claras, fáciles, é instructivas y amenas*, y teniendo estos caracteres no es posible que se resista la inteligencia mas limitada. Marcha el militar marcialmente al son de la música y no puede sustraerse á su encanto. Al niño debiera sucederle lo mismo que oye de su maestro una animada leccion, es decir, que debe cautivarle siempre y hacerle que aprenda y se ocupe con todas sus potencias y sentidos. Sinó consigue el profesor que sus explicaciones ofrezcan estas ventajas y si toda su ciencia queda reducida á enseñar la doctrina cristiana, leer, escribir y contar sin poner en accion mas que la *memoria*, y como medios disciplinarios emplea el reñir acremente, atemorizar á sus discípulos y otros análogos, mas valiera que se dedicase á otra ocupacion, porque de obrar así de seguro no comprende el objeto final que tiene el sacerdocio del magisterio.

---

## SECCION OFICIAL.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

D. Tomas Belestá, Rector de la Universidad literaria de Salamanca etc. etc.

Hago saber: Que aprobados por este Rectorado los itinerarios formados por la Junta provincial de Instruccion pública, para la inspeccion de las escuelas de todas las clases y grados, así públicas como privadas de esta provincia, es llegado el caso de dar principio á

este importante servicio. Por lo tanto he dispuesto que se visiten los establecimientos de primera enseñanza de los partidos de Salamanca y Ciudad-Rodrigo en los meses de Abril, Mayo y Junio; el de Bejar en Setiembre y los de Alba de Tórmes y Peñaranda en Octubre y Noviembre por el orden del itinerario en que los pueblos figuran. Al efecto los Sres. Alcaldes como Presidentes de las respectivas Juntas locales, harán entender bajo su responsabilidad á los maestros que deben tener preparada para cuando llegue el Señor Inspector una noticia exacta, pero lo mas clara y precisa posible, arreglada siempre al modelo que se acompaña.

Como la inspeccion ha de girar sobre el estado del local y enseres, número de alumnos, su puntualidad en la asistencia, régimen, métodos de enseñanza, disciplina, libros de texto, frutos de la instruccion, estado de pagos del personal, material y retribuciones; las Juntas locales habiendo cumplido, como es de esperar, con los deberes que á estas Corporaciones impone el Reglamento general administrativo en los artículos del 68 al 72, podrán facilitar como es consiguiente al Sr. Inspector los datos que crea convenientes pedir, y conduzcan al buen desempeño de su cargo; por lo cual espero que acompañarán al acto de la visita á este funcionario para que se llene del mejor modo posible este servicio y pueda informarme con la mayor exactitud sobre los puntos objeto de la inspeccion, de que en su día he de dar cuenta al Gobierno de S. M. y se conozca por este medio si los resultados corresponden á sus desvelos y deseos, y aun á los sacrificios que deben hacer los pueblos para mejorar su condicion moral, religiosa y material, á cuyo fin adoptaré desde luego las providencias que crea oportunas y estén en mis atribuciones al objeto indicado. Salamanca 19 de Marzo de 1861.—Tomás Belestá.

*Itinerario que ha de seguir el Inspector para la visita de las Escuelas de los partidos que á continuacion se espresan.*

#### PARTIDO DE SALAMANCA.

Cabrerizos.	Arcediano.
Aldealengua.	La Orbada.
Aldearrubia.	Villanueva de los Pavones.
Cabezabellosa.	Pajares.
Pitiegua.	Villaverde.
Espino de la Orbada.	Gomecello.
Parada de Rubiales.	Moriscos.
Aldeanueva de Figueroa.	Pedrosillo el Ralo.
Topas.	Tejares.
Tardáguila.	Doñinos de Salamanca.
Palencia de Negrilla.	Carrascal de Barregas.
Negrilla de Palencia.	Elorida de Liébana.
Carbajosa de Armuña.	El Pino.
La Mata.	Parada de Arriba.
Calzada de Valdunciel.	Galindo y Perahuy.
Valdunciel.	Barbadillo.
Forfoleda.	Calzada de D. Diego.
Torresmenudas.	Robliza de Cojos.
Valverdon.	Cojos de Robliza.
Castellanos de Villiquera.	Matilla de los Caños.
Villamayor.	Villalba de los Llanos.
Aldeaseca de Armuña.	Carrascal del Obispo.
Los Villares.	Vecinos.
Castellanos de Moriscos.	Las Vegillas.
San Cristobal.	San Pedro de Rozados.
Monterrubio de Armuña.	Bernoy y Cempron.
La Vellés.	Cilleros el Hondo.

Mozarbez.	Calbarrasa de Arriba.
Miranda de Azan.	Arapiles.
Aldeatejada.	Las Torres.
Santa Marta.	Carbajosa la Sagrada.
Pelabravo.	Salamanca.
Calbarrasa de Abajo.	

*Se continuará*

### SECCION DE VARIEDADES.

**Expedientes de subvencion.** En la manera de instruirlos y tramitarlos son muy frecuentes las preguntas que se nos hacen, y á fin de complacer á nuestros lectores é ilustrar á las autoridades locales sobre asunto tan importante para algunos pueblos, trascribimos á continuacion las instrucciones de la Real orden de 24 de Julio de 1856, que son las vigentes, y las que han de observarse en la formacion de expedientes si han de resolverse favorablemente.

1.º Los Ayuntamientos de los pueblos que carezcan de edificios para escuelas con los requisitos necesarios y de habitacion decente y capaz para el maestro, adoptarán las medidas oportunas para construirlos ó comprarlos, ó para habilitar los existentes, siempre que sean de la propiedad de los municipios.

2.º Lo mismo deben hacer para adquirir, completar ó reponer el menaje en las escuelas en que fuere necesario.

3.º Los que cuenten con suficientes recursos para llenar estas obligaciones que les imponen las leyes dispondrán su cumplimiento á la mayor brevedad. A este fin los Ayuntamientos pueden adoptar los arbitrios para que les faculta la ley, y proponer á la autoridad superior de la provincia los que requieran su aprobacion.

4.º Cuando los pueblos carecen totalmente de recursos y arbitrios, ó cuando no fueren bastantes para cubrir los gastos indispensables, los Ayuntamientos pedirán una *subvencion* por conducto del Gobernador de la provincia.

5.º Los Ayuntamientos que reclamen *subvencion* para la construccion ó habilitacion de local de escuela, se acompañará á la solicitud un plano conforme al modelo oficial del Gobierno, con las modificaciones que requieran las circunstancias especiales de localidad.

7.º Los Gobernadores pasan los expedientes que vienen bien instruidos á la Diputacion provincial, para que esponga su parecer acerca de la necesidad del subsidio, y á la Junta de Instruccion pública, para que con asistencia precisa del Inspector informe sobre los locales ó enseres para que se pide la *subvencion*.

8.º Cumplidas estas formalidades, los Gobernadores remiten los expedientes al Gobierno por conducto de la Direccion general de Instruccion pública, para que oyendo precisamente al Consejo superior del ramo cuando se trate de compra ó construccion de edificios, y á la Comision auxiliar, si lo considerase necesario, dicte la resolucion conveniente.

9.º Son atendidos con preferencia los pueblos que demuestren interés por la enseñanza imponiéndose algun sacrificio.

10.º Al comunicar á los Gobernadores la concesion de subvencion se espresa la época en que han de hacerse efectivos, á fin de que los Ayuntamientos puedan preparar los trabajos con la debida oportunidad.

**Escuelas incompletas.** Muy en breve publicará la Junta de Instruccion pública de Salamanca, de acuerdo y con aprobacion del Sr. Rector una importante circular para ver de mejorar la enseñanza en los muchos pueblos que hay menores de 500 almas. Como sean en crecido número los maestros que carezen de documento que justifique la aptitud necesaria para dirigir las escuelas que desempeñan, se ha acordado que todos ellos se sometan á un ligero examen ante una comision de la Junta provincial, y si merecen ser aprobados para las dotaciones que tengan las escuelas que regentan, se les respeta en los derechos adquiridos, y de lo contrario se anunciarán vacantes para proveerlas en personal competente.

Todos los maestros que sin *título profesional ó certificado* de la Junta provincial espedito desde Marzo del año pasado se hallen al frente de la enseñanza, tendrán que sujetarse precisamente al referido examen de aptitud, y en el cual será necesario revelar conocimientos en doctrina cristiana, lectura en prosa, verso y manuscrito, escritura magistral y

cursiva, las cuatro operaciones del cálculo con las precisas nociones del sistema métrico decimal y de ortografía, é ideas generales de organizacion de escuelas, es decir, sobre sistemas y métodos de enseñanza. El exámen parece tendrá lugar por partidos en el próximo Agosto dando así tiempo para que los interesados puedan recibir la conveniente preparación.

El Sr. Rector con el celo que le distingue y que en mas de una ocasion ha manifestado por la 1.ª enseñanza, hace estensiva esta disposicion á las demas provincias del distrito. Nos parece acertadísima la providencia, porque habiéndose aumentado la dotacion de todas las escuelas incompletas, y que el mínimum no debe bajar de 1000 rs., justo es que los encargados de ellas tengan toda la instruccion que necesitan transmitir á los niños, y muy justo tambien que en los pueblos pequeños sin mas que por esta circunstancia no se vean privados de los beneficios de la educacion.

**A Cobrar.** Los Estados por los cuales han de percibir los maestros el trimestre vencido de este año, ya se han remitido los mas á los Sres. Alcaldes para que satisfagan religiosamente las atenciones de la enseñanza. En dichos estados se consigna no solo las dotaciones, sino las cantidades designadas al material, las retribuciones, y lo que importen las rentas de las casas en que aquellos habiten y no sean propiedad de los Ayuntamientos. Es la primera vez que en los estados figuran los emolumentos que deben recibir los profesores, y esto se debe al celo que ha desplegado la Junta de Instruccion pública, para que la Ley se cumpla y sea una verdad en lo que ser pueda. En los pueblos donde no ha habido conformidad entre los Ayuntamientos y maestros en la retribucion que se les determinara, la Junta provincial, teniendo en cuenta las circunstancias de localidad, y sin lastimar demasiado los intereses de los pueblos, ha aumentado las retribuciones á los maestros que conocidamente estaban perjudicados.

Por todo lo no firmado, José García Berazaluze.

## SECCION DE ANUNCIOS.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian las Escuelas vacantes de las provincias que á continuacion se espresan:

### PROVINCIA DE AVILA.

*Escuelas elementales completas de niños, que se proveerán por oposicion.*

Horcajada, con 3300 rs., Adrada, con 3000; ambas además con retribuciones y casa.

*De niñas.*

Solosancho, Arenal, Pedro Bernardo, Bohoyo, Navaluenga y Tiemblo, con 2200 rs., y cuarta parte de dicha dotacion por retribuciones y casa:

*Elementales completas de niños de provision ordinaria.*

Santa Cruz del Valle, Serranillos, Casas del Puerto de Tornavacas, Sta. María de los Caballeros, Horcajo de la Ribera, Navacepeda de Tórmes, S. Martin de la Vega y Zapardiel de la Rivera; todas dotadas con 2500 rs., casa y retribuciones.

*De niñas.*

Blascoles, Cardeñosa, Muñana, Navarrevisca, Padiernos, Roifrio, Fuentes de Año, Rasueros, Palacios de Goda, Hornillo, Guisando, Mijares, Serranillos, Casas del Puerto de Tornavacas, Navalanguillo, Solana de Bejar, Adrada, Escarabajosa, Navalperal de Pinares, Peguerinos, S. Juan de la Nava, Becedillas, Bonilla, Cabezas del Villar, Diego Alvaro, Horcajo de la Rivera, Mirueña, Muñotello, Navacepeda de Tórmes, Navalperal de la Rivera, S. Martin de la Vega, S. Miguel de Serrezuela, Vadillo de la Sierra, Villanueva del Campillo, Villatoro y Zarpadiel de la Rivera; todas dotadas con 1666 rs., casa y retribuciones.

*Incompletas de niños.*

La Serrada, Villar de Matababras y Hoyos de Miguel Muñoz, con 1000 rs., casa y retribuciones, Sta. Lucía, con 1500 rs., id. id.

### PROVINCIA DE CÁCERES.

*Escuela de oposicion, que se proveerá por concurso.*

La de niñas de Villamiel, dotada con 2200 rs., casa y retribuciones.

*Escuela de provision ordinaria.*

La de niñas de Guijo de Granadilla, dotada con 1667 rs., casa y retribuciones.

### PROVINCIA DE SALAMANCA.

*Escuelas elementales de niñas, que han de proveerse por concurso extraordinario entre las maestras que lleven tres años desempeñando otras de igual clase, y cuyo sueldo sea solo inferior en 1100 rs.*

La declarada modelo, de Bejar, con 3666 rs., Guijuelo, Santibañez de Bejar y Saucelle, con 2200 rs. y todas además retribuciones y casa; y la plaza de Auxiliar de la práctica Normal de la Capital con 2000 rs.

*Elementales de niños, de provision ordinaria.*

Villasrubias y Cabeza de Framontanos, con 2500 rs., casa y retribuciones.

*De niñas.*

Nava de Bejar, Villasrubias y Topas, con 1666 rs. casa y retribuciones.

*Incompletas de niños.*

Encinas de Abajo, con 1400 rs.: Pastores y Aldearodrigo, con 1200: Miranda de Azan, con 1100: Carpío Bernardo, Valdelageve, Valdehijaderos, Bergaciano, Cojos de Robliza y Sta. María del Llano, con 1000 todas tienen además casa y retribuciones.

### PROVINCIA DE ZAMORA.

*Elementales de niños de provision ordinaria.*

Palacios de Sanabria, Requejo y Villanueva, con 2500 rs., casa y retribuciones.

*Incompletas de niños.*

Tola, con 2000 rs.: Sesuandez, con 1500: ambas además con retribuciones y casa.

Las oposiciones de la provincia de Avila, se verificarán en los dias 25 y siguientes del próximo mes de Abril, y hasta tres antes se admitirán en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública las solicitudes y demas documentos que deberán presentar los aspirantes á escuelas de aquella clase.

Los aspirantes á las demas comprendidas en este anuncio habrán de presentar tambien las solicitudes en las Secretarías de las respectivas Juntas de Instruccion pública por el término y con todos los documentos que la ley determina.

Para pretender la escuela modelo de niñas de Bejar se necesita tener título de maestra superior.

Salamanca 26 de Marzo de 1861.—El Rector, Dr. Tomás Belestá.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.